**CONTRATO NÚMERO 2634 DE 2023**
**PRORROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023**

**OBJETO: ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO GRUPO AMV 5 LOTE 5.**

**PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE ENERO DE 2024**

**CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL 13- 2023 con NIT. 901.734.527-8**, (Integrado por LUIS MARIO OCHOA MARTINEZ con C.C 6.768.173, con un porcentaje de participación del 15%; GUSTAVO ROSO GOMEZ con C.C 88.135.839, con un porcentaje de participación del 37%) y CONSTRUCTORA PC INGENIERIA S.A.S CON NIT 900.742.566-5 con un porcentaje de participación del 48%)

Entre los suscritos, **MARIA DEL PILAR CERON BENAVIDES**, identificada con cédula de ciudadanía número 59.836.235 expedida en Pasto, en calidad de **DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, nombrada mediante Resolución No. 1222 del 28 de mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No.000039 del 02 de junio de 2020, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **SAMUEL IGNACIO PUERTO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.164.697 expedida en Tunja (Boyacá), obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO VIAL 13 - 2023**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el **Contrato Principal No. 2634 de 2023**, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes.

## CONSIDERACIONES

**1).** Que mediante oficio CV13 – 001 del 11 de diciembre de 2023 EL CONSULTOR solicita prorrogar el Contrato Número 2634 de 2023, por un mes hasta el 31 de enero de 2024.

**2).** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 11 de diciembre de 2023,suscrito por el Contratista, el Supervisor del Contrato de Administración Vial, la directora territorial, y la Abogada de la Territorial Nariño.

**3).** Que las Pólizas que amparan las obligaciones derivadas del contrato Principal, fueron aprobadas por EL INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo anterior, las partes hemos pactado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 2634 de 2023 y las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Prorrogar el plazo del contrato No. 2634 de 2023, desde el 01 de enero de 2024, hasta el 31 de enero de 2024. **PARAGRAFO:** La presente prórroga se concede por solicitud

del CONTRATISTA sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **SEGUNDA: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR se obliga a ceñirse a un nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, que deberá plasmarse en acta de modificación la cual deberá ser presentada para aprobación del INSTITUTO. **TERCERA: GARANTÍA ÚNICA**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga prorrogar la garantía única de cumplimiento que tiene constituida, de conformidad con el plazo que se fija en la presente minuta. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula tercera del presente documento.

Elaboró: Nora G. Marcillo Villota
Reviso: Ing. Juan Carlos Quiñones Arteaga
Lucy Karolid Escobar Ortega– Abogada Contratista.